



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2326-2022/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 22 de Agosto del 2022.

**VISTO:** La Resolución Gerencial N° 1895-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 13.07.2022, que resuelve instaurar la etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, la misma que es notificada con fecha 14.07.2022; la Resolución Gerencial N° 1617-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 23.06.2019, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, y que le es notificada el día 13.06.2022, al administrado Sr. **ARICA ZAPATA JOSÉ DE LA ROSA, identificado con DNI N° 03650715**, con domicilio en Av. Champagnat N° 1300 Sullana propietario del establecimiento comercial cochera de nombre “Cochera 24 horas”, ubicado en el mismo domicilio, **por la presunta infracción “POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES” con código de infracción F-102, Equivalente al 40% de la UIT y como medida complementaria mediata Clausura Temporal.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.** Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;**

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: **“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”**

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: **“El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;****

Que, con fecha 10 de junio del 2022, en operativo conjunto al mando de la Fiscalía de Prevención del delito, alféres PNP y personal policial, personal de control municipal-fiscalizadores y agentes de serenazgo, se constituyeron a la av. Champagnat N° 1300-Sullana, donde funciona la cochera 24horas, donde los efectivos policiales realizaron el ingreso, asimismo se realizó por parte del personal policial la identificación vehicular con la finalidad de prevenir el delito contra el patrimonio, asimismo al momento de la intervención fueron atendidos por el encargado sr. Preciado Mauricio Kevin Alexander con DNI N° 46839586, quien mostró licencia de funcionamiento, certificado de defensa civil vencido, certificado de fumigación vencido, certificado de extintores vencido, en ese sentido al momento de la intervención no muestra el ticket de expediente de haber iniciado trámite de renovación de defensa civil, por lo que se procedió a imponer notificación de cargo N° 005000 con código de infracción F-102 con el 40% dela UIT y clausura temporal de 10 días del 10.06.2022 hasta el 19.06.2022, se le exhorta al administrado cumplir con la clausura temporal impuesta, caso omiso se procederá según O.M. N° 07-2016 que es denuncia penal y retención de bienes. Infracción: Por carecer de certificado de inspección técnica de seguridad de edificaciones.



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometido por parte del presunto infractor Sr. José De la Rosa Arica Zapata, identificado con DNI N° 03650715, con domicilio en Av. Champagnat N° 1300 Sullana propietario del giro de negocio Cochera de nombre comercial "Cochera 24 horas", ubicado en el mismo domicilio, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción "Por carecer de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones" con código de infracción F-102, Equivalente al 40% de la UIT

Cabe precisar que luego de notificada la notificación de cargo N° 005000 y acta de fiscalización N° 841-2022/MPS-SGCM ambas de fecha 10 de junio de 2022, se presenta descargo con expediente N° 019763 del 17/06/2022, exponiendo que ha venido tramitando el certificado de defensa civil, se le solicitó subsanar observaciones y que por motivo de la pandemia del covid 19 y que ameritaba un excesivo gasto, que el local es alquilado, lo fue imposible cumplir con realizar dichas observaciones y que hasta la actualidad no ha podido recuocerse de las deudas que tiene, adjunta la Resolución Gerencial N° 2196-2020/MOPS-GSCyGRD donde se Resuelve Declarar Improcedente su solicitud de otorgamiento de certificado de seguridad en edificaciones en Riesgo Alto. solicita se le permita aperturar el local de su negocio.

Con Resolución Gerencial N° 1617-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 23.06.2022, el cual Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, notificada el 30.06.2022, no ha presentado descargo, así como de la Resolución Gerencial N° 1895-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 13.07.2022, en la que se instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción, notificada con fecha 14.07.2022, tampoco se ha presentado descargo, por lo que se procede a la imponer la sanción correspondiente.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 005000, de fecha 10.06.2022, al Administrado Sr. ARICA ZAPATA JOSÉ DE LA ROSA, Identificado con DNI N° 03650715, con domicilio en Av. Champagnat N° 1300 – Sullana, y propietario de dicha cochera denominado "Cochera 24 horas", ubicado en el mismo domicilio, por la presunta infracción "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" con código de infracción F-102, Equivalente al 40% de la UIT, medida complementaria inmediata Clausura Temporal de 10 días que se inicia el 10/06/2022 hasta el 19/06/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 005000, de fecha 10.06.2022; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es la suma de S/ 1,840.00 soles.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 005000 de fecha 10.06.2022 a la que se refiere el artículo primero, impuesta al Administrado sr ARICA ZAPATA AJOSÉ DE LA ROSA, Identificado con DNI N° 03650715, con domicilio en calle Av. Champoagnat N° 1300 – Sullana, antes de que opere los plazos Prescriptorios.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE con notificar al administrado en Av. Champagnat N° 1300 – Sullana

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.:  
Interesado.  
SGCM  
GAT, archivo  
ELLS/ VIL

